



# Resolución Directoral

Lima, 20 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202142319/ 202139582/ 202139579/ 202139912/ 202143995) que contiene: 1) El Informe Nº 433-2021-OSS-DIRIS-LC, de fecha 06 de setiembre de 2021; 2) La Nota Informativa Nº 3422-2021-DMGS-Nº 1239-OSS-DIRIS-LC, de fecha 08 de setiembre de 2021; 3) La Nota Informativa Nº 3521-2021-DMGS Nº 1257-OEISDI-DIRIS-LC, recibido con fecha 16 de setiembre de 2021, y; 4) El Informe Legal Nº 295-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-SA establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnicas sanitarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, se aprueba la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud", la cual tiene por finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población; y, como Objetivo General establecer el marco técnico normativo para la categorización de los establecimientos del sector salud;

Que, las Disposiciones Generales de la Norma Técnica de Salud antes citada, define a la categorización como el proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del sector salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, el numeral 6.1.1.2 de la Guía Técnica en mención establece que la Autoridad Sanitaria Regional o las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces, mediante acto resolutorio designará a los miembros del Comité Técnico de Categorización, por un periodo de doce (12) meses, el cual deberá estar conformado por: El Director de Servicios o quien haga sus veces, quien lo preside, el Director o un representante de la Oficina de Gestión de



Recursos Humanos o quien haga sus veces, el Director o un representante de la Oficina de Infraestructura y/o Equipamiento o quien haga sus veces, el Director o un representante de la institución prestadora de la jurisdicción (ESSALUD, Sanidad, Gobierno local con establecimientos de salud, privados);

Que, así, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme a los literales c) e i) del artículo 13 establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e investigación, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud, teniendo entre sus funciones, organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva de red integrada de salud; e, implementar los modelos de organización que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios;



Que, por ende, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal c) del numeral 1 del acápite VI, que la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función conducir el proceso de autorización para habilitación, categorización, acreditación y certificación de los Establecimientos de Salud públicos y privados, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 244-2020-DG-DIRIS-LC, de fecha 03 de agosto de 2020, se resuelve conformar el "Comité Técnico de Categorización 2020-2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro con una vigencia de doce (12) meses;



Que, a través del documento del Visto 1), la Jefe de la Oficina de Servicios de Salud manifiesta que cumplido con el plazo de doce (12) meses, las funciones asignadas al "Comité Técnico de Categorización 2020-2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro han culminado. En tal sentido, la misma concluye la necesidad de conformar el "Comité Técnico de Categorización 2021-2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, toda vez que, en la actualidad se cuenta con IPRESS's pendientes de categorización;



Que, mediante el documento del Visto 2), y el documento del Visto 3), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6.1.1.2 del artículo 6 de la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", remite la propuesta de integrantes del "Comité Técnico de Categorización 2021-2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 4), resulta oportuno que esta Dirección General apruebe la conformación del "Comité Técnico de Categorización 2021-2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, mediante acto resolutivo;



# Resolución Directoral

Lima, 20 SEP. 2021

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicio de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; la Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 "Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; la Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"; la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, y; la Resolución Directoral Nº 396-DG-DIRIS-LC-2018;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2021-SA-DVMPAS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la conformación del "Comité Técnico de Categorización 2021-2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en los siguientes términos:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
1	Jefe de la Oficina de Servicios de Salud – DIRIS LC o representante	PRESIDENTE
2	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos – DIRIS LC o representante	MIEMBRO
3	Jefe de la Oficina de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento – DIRIS LC o representante	MIEMBRO
4	Director del Hospital Nacional Docente Madre- Niño "San Bartolomé"	MIEMBRO
5	Director del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen-ESSALUD	MIEMBRO

**Artículo 2.- PRECISAR** que la vigencia del "Comité Técnico de Categorización 2021-2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, corresponde a un periodo de doce (12) meses, a partir de la notificación del acto resolutivo.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los estamentos de integrantes del "Comité Técnico de Categorización 2021-2022" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 4.- COMUNICAR** la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Operaciones en Salud, para conocimiento y fines pertinentes.



**Artículo 5.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
*[Signature]*  
MC MARCO I. CARDENAS ROSAS  
Director General  
C.M.P. 35723



PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
**Es Copia Fiel del Original**  
**21 SEP. 2021**  
*[Signature]*  
Maneta Carmen Saravia Pasapera de Reyes  
FEDATARIO  
Reg. N° 1588

- MICR/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
- ✓ DMyGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo